

Gaceta # 8435

30 de diciembre de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000442

“Por el cual se adoptan las bases gravables y los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores expedidas por el Gobierno Nacional para el año gravable 2020”

Gobernación
del Atlántico**DECRETO No. 000442 de 2019**

“Por el cual se adoptan las bases gravables y los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores expedidas por el Gobierno Nacional para el año gravable 2020”

EL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en los artículos 116 y 118 del Decreto Ordenanza 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 116 del Decreto Ordenanza 000545 de 2017, la base gravable del impuesto sobre vehículos automotores está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, excluido el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario, por el valor total registrado en la declaración de importación, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c de cilindrada. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.

Que de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Ordenanza 000545 de 2017, las tarifas aplicables a los vehículos gravados para cada periodo gravable serán las establecidas por el gobierno nacional al final de cada año y se adoptarán mediante acto administrativo que expida el Gobernador.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0005801 del 29 de noviembre de 2019 estableció la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2020.

Que el Decreto No. 2263 de 13 de Diciembre de 2019 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el artículo 1º establece: “A partir del 1º de enero del año 2020 los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores del que trata el artículo 145 numeral 1º de la Ley 488 de 1998 serán los siguientes:

Vehículos particulares

- a) Hasta \$48.029.000 1,5%
- b) Más de \$48.029.000 y hasta \$ 108.063.000 2,5%
- c) Más de \$108.063.000 3,5%”

DECRETA

Artículo Primero: Para efectos del pago del impuesto sobre vehículos automotores, la base gravable para la vigencia fiscal 2020 es la establecida en la Resolución No. 0005801 del 29 de noviembre de 2019 expedida por el Ministerio de Transporte.

Artículo Segundo: A partir del primero (1º) de enero del años dos mil veinte (2020) los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la ley 488 de 1998 y el artículo 118 del Decreto Ordenanza 000545 de 2017, serán los siguientes:



Gobernación
del Atlántico



DECRETO No. 000442 de 2019

Vehículos particulares

d) Hasta \$48.029.000 1,5%

e) Más de \$48.029.000 y hasta \$ 108.063.000 2,5%

f) Más de \$108.063.000 3,5%”

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, 23 de diciembre de 2019

ORIGINAL FIRMADO POR

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico